



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

CONTRATO NÚMERO: 07
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES:
IA-915100920-11-2015
ICMTP-UMB-01-2015
“MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEDOR”, O “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.





- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-915100920-11-2015 (ICMTP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 36,153.14 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 14/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA:

- 2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO QUE LE FUE ADJUDICADO.
- 2.2 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA PERSONA FISICA ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES SE ACREDITA COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON NUMERO DE REGISTRO RFC RARA871222NQ8.
- 2.3 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA PERSONA FISICA ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON EL NUMERO 5285105171193
- 2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO OBJETO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE CONTRATO.

3. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA UNIVERSIDAD", EL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO QUE LE DA ORIGEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA UNIVERSIDAD" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 3** DEL PRESENTE CONTRATO; LA

Página 3 de 12
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, REALIZAR EL DEPÓSITO O TRANSFERENCIA DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE ACREDITANDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE REINTEGRO, REMITIENDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

QUINTA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA; AJUSTE DE PRECIOS

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;

3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**; INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IA-915100920-11-2015 ICMTU-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y EL SELLO OFICIAL;
4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE, RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"** DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL **ANEXO 3** DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN TODO CASO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA UNIVERSIDAD"** O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL **ANEXO 1**; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1**, DEL PRESENTE CONTRATO.



LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, O CUANDO LA UNIVERSIDAD DETECTE CUALQUIER DEFECTO OCULTO EN LOS BIENES RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO UBIESE PASADO UN AÑO DE LA RECEPCIÓN, EN CUYO CASO NO SERÁ PROCEDENTE DICHA ACCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ LA UNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA UNIVERSIDAD" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

CONTRATO NO EXCEDA DE **DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.**

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, **"LA UNIVERSIDAD"**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HABILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A **"LA UNIVERSIDAD"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE **"EL PROVEEDOR"** CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA **"LA UNIVERSIDAD"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A **"EL PROVEEDOR"**, EN TANTO QUE, SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"** SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA, SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI **"EL PROVEEDOR"** OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y/O LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;

Página 7 de 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



- C) SI EL ATRASO DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI **"LA UNIVERSIDAD"** OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL **ANEXO 3** DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, **"LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU ÁREA JURÍDICA**, PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE, IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO QUE DETERMINE **"LA UNIVERSIDAD"**, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

INSTRUMENTO, "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, MÉXICO, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

ANEXO UNO

PERSONA FÍSICA ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES					
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	FOCO 26 W 127V TIPO TECNOLITE	PIEZA	40	\$70.76	\$2,830.40
02	SOQUET CUADRADO CORTO ENTRADA 127V	PIEZA	15	\$11.31	\$169.65
07	FOCOS OSRAM DULUX 13W X 127V	PIEZA	150	\$47.27	\$7,090.50
08	BALASTRO MAGG MODELO BM1 13FCP	PIEZA	100	\$105.56	\$10,556.00
13	CODOS DE PVC DE 90° de 2" USO ELÉCTRICO	PIEZA	3	\$56.26	\$168.78
14	CONECTOR DE PVC, ROSCA CON CONTRA DE 2" USO ELÉCTRICO	PIEZA	3	\$18.56	\$55.68
15	CABLE DESNUDO CALIBRE #8	METROS	618	\$21.46	\$13,262.28
16	CINTAS DE AISLAR SÚPER	PIEZA	20	\$84.68	\$1,693.60
20	TUBO ELÉCTRICO VERDE 3"	METRO	5	\$65.25	\$326.25
TOTAL					\$36,153.14



Página 10 de 12
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



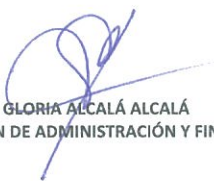

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		07 /2015
4	11	2015		IA-915100920-11-2015 ICMTP-UMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: RARA871222NQ8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CALLE PRIV. HORACIO ZUÑIGA N. 18 COL. SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
TELÉFONO: (044) 7221203755	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): Arturoangel03@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Arturo Manuel Ramos Rosales	

ÓRGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN ACADÉMICA	
NÚMERO DE SOLICITUD: 028/2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IA-915100920-11-2015 ICMTP-UMB-01-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 13 DE OCTUBRE DE 2015 IA-915100920-11-2015 ICMTP-UMB-01-2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461	

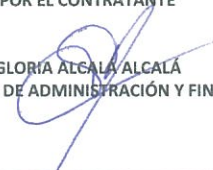
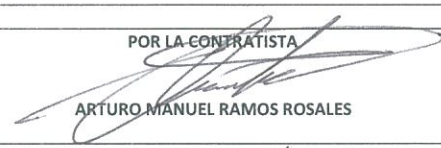
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>GLORIA ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>		<p>POR LA CONTRATISTA</p>  <p>ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
4	11	2015	





ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA ADQUISICION DE BIENES: MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTURA EN EL ALMACEN GENERAL DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA): \$ 36,153.14 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 14/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS <u>VEINTE DÍAS HÁBILES</u> POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS.
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZOS): NO APLICA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O EFECTIVO.
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.
OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR EL CONTRATANTE  GLORIA ALCALÁ ALCALÁ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR LA CONTRATISTA  ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
4	11	2015